

DECRETO 662/1969, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la provincia de Zaragoza ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio en el que se recojan, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos históricos más representativos de la localidad. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma propuesta en el diseño descriptivo del mismo y que ha sido aceptada en su dictamen por la Real Academia de la Historia, con la ordenación siguiente: Escudo partido. Primero, de gules, el león rampante coronado de oro. Segundo, de plata, la cruz de San Jorge. En mantel, de azur, el anagrama de la Virgen, de oro. Al timbre, corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 663/1969, de 29 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Gerri de la Sal, Moncortés, Peramea y Bahent, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Gerri de la Sal, Moncortés, Peramea y Bahent, de la provincia de Lérida, acordaron la fusión voluntaria de sus Municipios por estimarla beneficiosa para sus intereses.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los cuatro Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Gerri de la Sal, Moncortés, Peramea y Bahent, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Baix Pallars y tendrá su capitalidad en la localidad de Gerri de la Sal.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 664/1969, de 29 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Claravalls, Figuerosa y Talladell al de Tárrega, todos ellos de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Claravalls, Figuerosa y Talladell acordaron, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de sus Municipios al límite de Tárrega, basándose fundamentalmente para ello en los escasos medios con que cuentan para la prestación de los servicios obligatorios establecidos por el artículo ciento dos de la Ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Tárrega, con el mismo quórum legal, aceptó la incorporación, procediéndose seguidamente al trámite de información pública, sin que se presentaran más reclamaciones que las formuladas ante el Ayuntamiento de Claravalls, las cuales fueron resueltas y desestimadas por éste en todas sus partes.

Tramitado el expediente con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el mismo ha quedado acreditado la existencia de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa, dándose, pues, la circunstancia establecida por el artículo trece, apartado c), de la citada Ley en relación con el catorce del mismo texto legal para poder acordar la incorporación.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Claravalls, Figuerosa y Talladell al de Tárrega, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 665/1969, de 29 de marzo, por el que se deniega la segregación de la zona comprendida por los pueblos de Compludo, Carracedo de Compludo y Palacios de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas, para su posterior agregación al de Molinaseca, de la provincia de León.

Varios de los pueblos de Compludo, Carracedo de Compludo y Palacios de Compludo, pertenecientes al Municipio de Los Barrios de Salas, solicitaron del Ayuntamiento de Molinaseca la segregación de los mismos del citado Municipio para su agregación a Molinaseca, basando fundamentalmente su petición en que dichos pueblos están mejor comunicados con Molinaseca que con Los Barrios de Salas y en el hecho de que sus vecinos utilizan servicios que radican en el Municipio al cual tratan de agregarse.

En el expediente no se justifica la concurrencia de ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo trece, apartados b) y c) de la Ley de Régimen Local, y resulta debidamente probado que la solicitud correspondiente no ha sido formulada por la mayoría de los vecinos residentes en la porción de territorio que trata de segregarse ni ha sido dirigida al Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, lo que está en franca contradicción con lo dispuesto en los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la zona de Compludo, Carracedo de Compludo y Palacios de Compludo, del término municipal de Los Barrios de Salas, para su agregación al de Molinaseca, de la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 666/1969, de 29 de marzo, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Bassagoda al límite de Albañá (Gerona).

Los Ayuntamientos de Bassagoda y Albañá, los dos de la provincia de Gerona, acordaron con el quórum legal la incorporación del primero de los citados Municipios al segundo, límite con el anterior, en base a su escasa población e insuficiencia de recursos de ambos.